

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SOCORRO**Manual de Políticas Contables****CT. HECTOR HERNANDEZ ORTIZ**

Comandante-Representante Legal

NERY CORREDOR PINZON

Contadora Publica de la Entidad

Alexandra Niño Cipagauta

Asesor NIIF

CONFIDENCIALIDAD

La circulación de este documento es RESTRINGIDA. Su publicación podrá generar las acciones civiles y penales que corresponden con las normas locales o internacionales. Los derechos de publicación son reservados. Los criterios pueden corresponder a la entidad y/o a la asesoría contable para el diseño original de las políticas de tratamiento contable y financiero.

Tipo de Documento:

Documento controlado y sujeto a confidencialidad ante terceros.

Folios:

Cuarenta y nueve (49)

Fecha:

14 de septiembre de 2015

Aprobaciones:

Este Manual de Políticas Contables fue aprobado mediante acta por las directivas de la entidad el día catorce de septiembre del año 2015. El acta se encuentra debidamente documentada en el sistema documental de la entidad.

“Original firmado”

CT. HECTOR HERNANDEZ ORTIZ
Comandante Representante Legal

“Original firmado”

NERY CORREDOR PINZON
Contadora Publica

INTRODUCCIÓN

El manual de políticas contables es una herramienta para garantizar razonablemente la calidad de la información contable y financiera que se emite a los Usuarios Generales.

Según los estándares internacionales los Usuarios Generales son aquellos que no están en condiciones de exigir información en la medida de sus propias necesidades. Por esta razón este Manual de Políticas Contables está dirigido a la información que la entidad reporta a terceros, especialmente aquellos excluidos de la administración.

El Manual de Políticas Contables debe ser aplicado en la mejora continua de la información con el fin de lograr que los Estados Financieros de Propósito General sean de calidad, es decir para que representen fielmente la realidad económica en todos los aspectos relevantes.

Este Manual no puede ser objeto de modificación, salvo que se justifique que dicho cambio es motivado por una regulación local o internacional. Cuando haga un cambio en este manual se deberá reexpresar la información de manera retroactiva, es decir, que se deberán presentar nuevamente los estados financieros de períodos anteriores.

Los aspectos no previstos en el Manual de Políticas Contables se regirán, por lo establecido en:

- a) Los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera,
- b) Las definiciones, criterios de reconocimiento y conceptos de medición para activos, pasivos, ingresos y gastos, y del Marco Conceptual de tales estándares,
- c) La normativa emitida por autoridades locales,
- d) Otras leyes y regulaciones que sean aplicables.

Este Manual no pretende ser una transcripción de la norma internacional de contabilidad, por lo tanto, se centra en definir aspectos de "política", es decir, en los cuales la entidad elige un tratamiento contable determinado. El manual de Políticas Contables no contiene todos los párrafos de las NIIF ya que dichos aspectos están ya incluidos en las normas locales o internacionales que se constituyen, como tal, en políticas contables que la entidad debe seguir.

1. Objetivos del Manual de Políticas Contables

1.1 Objetivo General

Establecer los criterios para reconocer, medir y revelar información en los Estados Financieros de Propósito General.

Los Estados Financieros de Propósito General (en adelante “estados financieros”) son aquéllos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

1.2 Objetivos Específicos

- Homologar las prácticas contables aplicables en la entidad.
- Servir de guía en materia contable a los usuarios internos que tienen relación directa con la preparación, elaboración y presentación de estados financieros.
- Servir como elemento de consulta en la toma de decisiones sobre tratamientos contables.
- Servir de material de entrenamiento y capacitación al personal.
- Apoyar a los evaluadores de la información financiera en el proceso de emitir juicios sobre su razonabilidad.

2. Responsables

Para asegurar que el manual cumpla los objetivos para los que se concibió y se mantenga actualizado se establecen los siguientes responsables de acuerdo con el ámbito de la información contable y financiera:

2.1 Creación y actualización: El departamento de contabilidad es responsable de la creación y actualización del Manual de Políticas Contables, así como de la publicación de los cambios que se le realicen y de promover su observación permanente en la entidad.

2.2 Aprobación: El Representante Legal.

2.3 Parametrización en sistemas de información: Las parametrizaciones de tratamientos contables en los sistemas de información requerirán la aprobación previa.

En todo caso, toda parametrización que afecte datos contables será evaluada y aprobada para garantizar que se cumplan los estándares internacionales de contabilidad e información financiera así como las normas tributarias del país y las normas determinadas por otras autoridades que ejerzan vigilancia, inspección, control, fiscalización y similares, para lo cual se establecerán los ajustes y reclasificaciones correspondientes, de manera que puedan hacer las conciliaciones contables a que haya lugar.

2.4 Procesamiento de la Información: Los funcionarios del área contable serán los responsables de recibir información, analizarla, procesarla y emitir los reportes financieros de acuerdo con las normas legales y las Políticas Contables de la entidad.

2.5 Aseguramiento de la información: El departamento de contabilidad, en cabeza del contador serán los responsables de conceptuar acerca del Control Interno Contable. Para tal efecto incluirán en el Portafolio de Aseguramiento un procedimiento que permita, por lo menos, la realización de pruebas de cumplimiento de las políticas contables establecidas por la entidad, pruebas de control y pruebas sustantivas, de manera que los estados financieros cumplan las características cualitativas establecidas en este Manual.

Los incumplimientos de las políticas establecidas en este manual se considerarán un riesgo de índole contable que deberá ser informado por cualquier funcionario que así lo advierta.

2.6 Educación continua del personal de contabilidad y de áreas financieras: Todos los funcionarios de la entidad son responsables de informar a la entidad, los nuevos hechos económicos que se presenten en desarrollo de los negocios y en general de los hechos que se pudieran generar en cumplimiento de su objeto social, con el objetivo de establecer el procedimiento contable a que haya lugar.

Es responsabilidad de la entidad mantener debidamente actualizados al personal de contabilidad en los cambios normativos relacionados con el negocio y con la actividad contable y financiera.

Es responsabilidad de los funcionarios estar en permanente capacitación atendiendo las ofertas educativas internas o externas.

2.7 Divulgación y actualización: Es responsabilidad del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SOCORRO, velar por la actualización del Manual de Políticas contables y por la publicación de los cambios que se le realicen, además de promover la observación permanente de las prácticas vigentes en el reconocimiento, medición y revelación de la información contenida en los estados financieros.

2.8 Aplicación: Todos los funcionarios relacionados con la entrega, preparación, procesamiento y consolidación de datos, cifras y en general de información involucrada en la preparación y presentación de estados financieros son responsables del cumplimiento de las características cualitativas de la información contable y financiera y, en general, de la aplicación de este Manual.

3. Declaración de Política de Calidad de la Información Contable y Financiera

La entidad garantiza razonablemente que los Estados Financieros de Propósito General presentan razonablemente la realidad económica y financiera en todos los aspectos relevantes.

4. Prácticas Contables Generales a.

Situación Financiera

Los elementos de los estados financieros relacionados directamente con la medida de la situación financiera de la entidad son los activos, los pasivos y el patrimonio.

4.1 Activos: Sólo se reconocerán como activos los recursos controlados, producto de hechos pasados, que contribuyan a generar beneficios económicos futuros.

4.1.1. Hechos Pasados:

Cuando la entidad haya consumido un bien o un servicio y el beneficiario del pago haya reconocido ya un ingreso la entidad reconocerá un gasto.

En ese sentido, la entidad aplicará las siguientes DIRECTRICES:

4.1.1.1. No se reconocerán "activos diferidos".

Este tratamiento aplica a conceptos tales como contribuciones a las superintendencias, impuestos prediales, impuesto al patrimonio, gastos de "investigación", capacitaciones, pre operativo, honorarios, gastos por mantenimientos, entre otros.

4.1.1.2. No se reconocerán intangibles formados por la misma entidad (plusvalías internas), tales como Good Will, Know How, marcas, patentes, entre otros., aunque estén registrados legalmente y valorados. La entidad no reconocerá como activos los recursos consumidos en periodos anteriores.

4.1.2. Recursos Controlados: Se reconocerán como activos los recursos controlados, es decir, aquellos que no han sido consumidos por la entidad, aunque los beneficiarios de los respectivos pagos los hayan reconocido como ingresos. Se reconocerán como bienes tangibles o intangibles los recursos sobre los cuales la entidad tenga control por "identificabilidad comercial o de uso" o por "identificabilidad contractual".

En ese sentido, la entidad aplicará las siguientes DIRECTRICES:

4.1.2.1. Identificabilidad comercial o de uso: Se considera que un bien (tangible o intangible) tiene Identificabilidad Comercial o de Uso cuando puede venderse, transferirse, arrendarse, darse en explotación o usarse.

En ese sentido, se reconocen como activos intangibles los bienes que tengan un costo de adquisición demostrado tales como software, franquicias, cuotas de mercado, derechos deportivos, licencias para porte y tenencia de armas, derechos de acceso tales como los pagos de ingreso a clubes sociales, entre otros, siempre que puedan ser vendidos, transferidos, arrendados, dados en explotación o usados en la entidad.

4.1.2.2 Identificabilidad Contractual: Cuando en virtud de un contrato (verbal o escrito) se entregue efectivo y la entidad no haya recibido aún el bien o el servicio, se reconocerá una cuenta por cobrar, siempre que se espere razonablemente que el beneficiario del pago lo haya reconocido como un pasivo.

En ese sentido, se podrán reconocer como cuentas por cobrar los gastos pagados por anticipado tales como arrendamientos pagados por anticipado, contratos de publicidad, suscripciones, honorarios, intereses pagados por anticipado, pólizas de seguros y otros gastos pagados por (cuando no se ha recibido aún el servicio). Estos gastos pagados por anticipado reconocidos como cuentas por cobrar se deberán amortizar por el término del respectivo contrato que los origina.

También se reconocerán como cuentas por cobrar los “Pagos Anticipados” tales como retenciones en la fuente, anticipos de nómina, anticipos para adquirir Propiedades, planta y Equipo y los avances efectuados. Estos gastos prepagados no se amortizan, sino que se contabilizarán como gasto o como mayor valor de un activo en el momento en el cual se legalicen o cuando se venza el término que los origina (como en el caso de las retenciones en la fuente).

4.1.2.3. Control legal: Se reconocen como activos los bienes sobre los cuales se tenga control propiedad legal. No obstante, los bienes adquiridos en arrendamiento financiero se reconocerán como activos aunque no exista transferencia legal de la propiedad, siempre que a la entidad se le hayan transferido los riesgos y beneficios asociados.

4.1.3. Entrada de Beneficios Económicos Futuros: Sólo se reconocerán como activos los bienes respecto a los cuales pueda probarse que se convertirán en efectivo vía uso o vía venta.

En ese sentido, la entidad aplicará las siguientes DIRECTRICES:

4.1.3.1. Bienes no usados: Los bienes no usados por la entidad o su administración y los bienes arrendados se reconocerán como activos y se clasificarán como Propiedades de Inversión, sean estos muebles o inmuebles.

Los bienes que conforman las Propiedades, Planta y Equipo y las propiedades de inversión se medirán al costo tanto en su reconocimiento inicial como en su medición posterior y se deprecian, aunque no estén siendo usadas (salvo en el caso de los terrenos con vida útil indefinida, los cuales no se deprecian).

4.1.3.2 Activos contingentes: La entidad no reconocerá activos contingentes. Las demandas a favor de la entidad no se reconocerán, aunque exista probabilidad superior al 50% de recibir el correspondiente valor y aunque haya garantías reales o personales constituida a favor de la entidad.

Cuando ocurra un siniestro los bienes asegurados se darán de baja contra un gasto y no contra una cuenta por cobrar a la entidad aseguradora. Las cuentas por cobrar a la entidad aseguradora se reconocerán con un crédito al ingreso, únicamente en el momento en el cual se tenga la confirmación por parte de dichas entidades.

4.2. Pasivos: Sólo se reconocerán como pasivos las obligaciones, producto de hechos pasados, respecto a las cuales se pueda probar que existirá una salida de beneficios económicos futuros.

4.2.1. Hechos pasados

Sólo se reconoce un pasivo cuando la entidad haya recibido un bien o un servicio.

En ese sentido, la entidad aplicará las siguientes DIRECTRICES:

4.2.1.1. No se reconocerán provisiones para gastos en los que sea necesario incurrir para funcionar en el futuro ni por contratos firmados y sin ejecutar. Los únicos pasivos reconocidos en el estado de situación financiera serán aquellos que existan al final del periodo sobre el que se informa.

4.2.1.2 No se reconocerán pasivos con la sola emisión de una orden de compra o con otros documentos, tales como facturas, pues deberá garantizarse razonablemente la recepción previa de los bienes o servicios adquiridos. Las compras de servicios se reconocerán cuando el proveedor envíe la respectiva factura, pero se procurará que esta coincida con el periodo en el cual se reciben los servicios.

4.2.1.3. El efectivo recibido para entregar bienes o prestar servicios específicos en el futuro se reconocerá como pasivo. Estos valores sólo se reconocerán como ingresos cuando exista el hecho pasado, es decir, cuando se haya entregado el bien o prestado el servicio relacionado.

4.2.1.4. Recursos administrados: Cuando la entidad reciba recursos para ser administrados por concepto de convenios o por virtud de la Ley, reconocerá el efectivo recibido contra un pasivo.

En la medida en que la entidad ejecute estos recursos incurriendo en gastos del período, estos se reconocerán en el estado de resultados contra el efectivo girado (o contra el pasivo que los origina). Además, debitará el pasivo contra un ingreso por subvenciones.

En la medida en que la entidad ejecute estos recursos adquiriendo Propiedades, Planta y Equipo y otros activos, estos se incorporarán en el Estado de Situación Financiera (Balance General), contra el efectivo girado (o contra el pasivo que los origina). Además, debitará el pasivo contra un pasivo por subvenciones.

La entidad no se reconocerá excedentes por la ejecución de recursos recibidos de terceros.

4.2.2. Obligaciones presentes

Sólo se reconoce un pasivo cuando exista un tercero real al que se le adeuda en la fecha del cierre contable.

En ese sentido, la entidad aplicará las siguientes DIRECTRICES:

4.2.2.1. El reconocimiento de un pasivo sólo se efectuará cuando exista un tercero con un derecho de cobro en la misma fecha y que dicho derecho de cobro se haya originado en la entrega de un bien o la prestación un servicio a la entidad.

4.2.2.2. No se reconocerán como pasivos las consignaciones sin identificar que provengan en gran medida de recaudos de cartera. Estas se presentarán como menor valor de las cuentas por cobrar.

4.2.3. Salida de Beneficios Económicos Futuros: Sólo se reconocerán pasivos cuando cumplan las demás condiciones y cuando sea probable (se puede probar) en más del 50% que en efecto se realizará un desembolso.

En ese sentido, la entidad aplicará las siguientes DIRECTRICES:

4.2.3.1. Pasivos contingentes: No se reconocerán pasivos contingentes.

La entidad evaluará el estado de los procesos legales en contra en todas las fechas de cierre.

- Cuando exista concepto jurídico según el cual la probabilidad de un fallo en contra sea remota, los procesos legales en contra de la entidad no se reconocerán ni se revelarán
- Cuando exista concepto jurídico según el cual la probabilidad de pérdida sea inferior al 50%, no se reconocerán provisiones, pero se presentarán las notas a que se refiere la Política de Revelaciones.
- Cuando exista un concepto del estado del proceso en la que se indique que la probabilidad de perder es superior al 50% o cuando exista un fallo en contra en primera instancia, se reconocerá una Provisión por el valor que se espere desembolsar, según el análisis del estado del proceso.

4.2.3.2. Obligaciones acumuladas: Los costos y gastos por pagar causados al final del periodo se reconocerán como Obligaciones Acumuladas o como el respectivo pasivo y no como provisiones. En este concepto se incluirán las prestaciones sociales calculadas durante los diferentes meses del año.

Las prestaciones sociales consolidadas, es decir, las liquidadas al final del periodo, se reconocerán como “Beneficios a los Empleados a corto plazo” o como obligaciones laborales.

4.3. Patrimonio: es la parte residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.

No se harán registros contables directamente en el patrimonio de la entidad, salvo los relacionados con traslados de los resultados del periodo, las reservas patrimoniales (legales, estatutarias u ocasionales) y los ajustes de mantenimiento de capital.

b. Rendimiento

Los elementos de los estados financieros relacionados directamente con la medida del rendimiento son los ingresos, los gastos y los costos

4.4. Ingresos: se reconocerán como ingresos los incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio.

Los recursos recibidos para prestar un servicio en el futuro no se reconocerán, al cierre, como ingresos de la entidad, sino como pasivos.

Sólo se reconocerán ingresos cuando se hayan entregado las mercancías o los servicios y se hayan transferido todos los riesgos al cliente.

Toda venta de mercancía o de servicios se deberá facturar de inmediato con el objeto de evitar que el ingreso se reconozca en un periodo diferente al de la transferencia de los riesgos asociados a la transacción de que se trate.

Cuando se preste un servicio o se venda un bien, se realizará la factura en un término inferior a cinco (5) días con el objeto de reconocer los ingresos en el mismo periodo en el cual se han incurrido los costos y gastos asociados.

4.5. Costos y Gastos: Se reconocerán como gastos los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio.

5. Ajustes por Mantenimiento del Capital: La revaluación o Re expresión del valor de los activos y pasivos da lugar a incrementos o decrementos en el patrimonio. Aun cuando estos incrementos y decrementos cumplan la definición de ingresos y gastos, respectivamente, no son incluidos, dentro del estado de resultados. En su lugar, estas partidas se incluyen en el patrimonio como ajustes de mantenimiento de capital o reservas de revaluación. Estos conceptos de mantenimiento de capital se reconocerán en el patrimonio como Otro Resultado Integral (ORI).

Los ajustes de ejercicios anteriores y las valorizaciones que llegaren a realizarse no se reconocerán en resultados, sino en el patrimonio, en las cuentas del "Otro Resultado Integral", en las Utilidades retenidas o en otras cuentas del patrimonio, según corresponda.

6. Reconocimiento de los elementos de los estados financieros

Se denomina reconocimiento a la descripción de una partida y su cantidad monetaria, incorporándola al Estado de Situación Financiera o al Estado de Resultados y en los respectivos totales.

La falta de reconocimiento no se puede rectificar revelando las políticas contables seguidas, ni tampoco a través de notas, "cuentas de orden", cuentas contingentes" u otro material explicativo.

Para reconocer un elemento de los estados financieros se requiere:

- a. Que se cumpla la definición del elemento (activo, pasivo, patrimonio, ingresos o gastos), y
- b. Que el elemento tenga un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad.

En ese sentido, no se reconocerán como activos elementos que no hayan tenido un costo de adquisición, tales como las mercancías en consignación ni los bienes usados que sean propiedad de terceros.

Sólo se reconocerán partidas sin costo incurrido cuando se trate de bienes recibidos en arrendamiento financiero, las subvenciones y los anticipos recibidos.

7. Hipótesis de negocio en marcha

Los estados financieros se preparan bajo el supuesto de que la entidad está en funcionamiento, y continuará su actividad dentro del futuro previsible. Por lo tanto, se supone que la entidad no tiene la intención ni la necesidad de

liquidar o recortar de forma importante la escala de sus operaciones; si tal intención o necesidad existiera, no se aplicará este Manual y los estados financieros tendrán que prepararse sobre una base corriente de liquidación de sus activos y pasivos, lo cual en todo caso deberá revelarse conforme lo indiquen las normas legales sobre la materia.

8. Hechos posteriores al cierre, cambios de Políticas Contables y errores

Cuando de manera posterior a un cierre contable lleguen facturas o se conozca de la existencia de hechos ocurridos en el periodo objeto de cierre, se harán los respectivos ajustes antes de la autorización de los estados financieros y de su presentación para aprobación.

Cuando se conozca de un hecho ocurrido antes del cierre y ya se hayan presentado estados financieros, se entenderá que existe un error, siempre este sea material (según la característica cualitativa de la Relevancia).

El efecto de la corrección de un error de periodos anteriores, no se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error, sino en el patrimonio de la entidad.

Los errores y los cambios de políticas contables implicarán la Re expresión de los estados financieros y demás información presentada, como resúmenes históricos de datos financieros e informes emitidos al público (como el que se refiere al informe de gestión o comentario de la gerencia sobre estados financieros).

En todo caso, esta Re expresión no aplicará cuando el hecho recién conocido, el error o el cambio de política sean irrelevantes y cuando se pueda justificar la impracticabilidad, es decir, que realizados todos los esfuerzos posibles se llega a la conclusión de una imposibilidad material.

9. Equilibrio entre costo y beneficio

Las políticas contables establecidas en este manual deben aplicarse manteniendo la relación costo beneficio. Los beneficios derivados de la información deben exceder a los costos de suministrarla. Una información no se considera de beneficio para un usuario en particular, sino para una amplia gama de usuarios externos. Una información no genera beneficios a los usuarios externos si puede llevar a un grupo de interés a cometer un error en la toma de decisiones.

10. Prácticas Contables Específicas

1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

I. OBJETIVO

Coincidir el saldo contable del rubro de efectivo y equivalentes con valores realmente contenidos en monedas y billetes.

II. ALCANCE

Esta política será de aplicación al efectivo y sus equivalentes del efectivo originado en los ingresos de actividades ordinarias, en otros ingresos y en el incremento de pasivos o en la administración de recursos de terceros.

1. Reconocimiento:

Se reconocerá como efectivo en caja el valor contenido en monedas y billetes mantenidos por la entidad. Los demás medios de pago recibidos tales como bonos, cheques, tarjetas de crédito, se reconocerán como cuentas por cobrar al tercero que corresponda.

Se reconocerá como saldo en bancos el efectivo mantenido en instituciones financieras debidamente autorizadas.

Se reconocerá como equivalentes al efectivo las inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, por ejemplo, los valores depositados en entidades fiduciarias o intermediarios de valores que administran recursos destinados al pago de proveedores, así como las carteras colectivas abiertas.

Los depósitos en efectivo con restricciones relacionadas con embargos y otros litigios judiciales se reconocerán como equivalentes al efectivo y se revelará este hecho en los estados financieros.

2. Medición

La caja se medirá por el valor certificado por los conteos reales de monedas y billetes contenidos en cajas de la entidad.

Los saldos en bancos y en cuentas de entidades fiduciarias que administren efectivo de la entidad se medirán por los valores reportados por las entidades financieras en los respectivos extractos. Las diferencias entre los extractos y los registros contables se reconocerán como cuentas por cobrar, cuentas por pagar, ingresos o gastos, según corresponda.

2. INVERSIONES

1. Objetivo

Definir los criterios que, para el reconocimiento y medición del portafolio de inversiones de la entidad, de acuerdo con el modelo de intención a que se refiere la NIC 39 "Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición".

2. Alcance

Esta política se refiere al tratamiento contable de los títulos valores participativos o de deuda, así como los derivados financieros.

Se reconocen como activos financieros los siguientes conceptos:

- (a) efectivo;
- (b) instrumentos de patrimonio emitidos por otras entidades (títulos participativos o de deuda).
- (c) Derechos contractuales a recibir (o intercambiar) activo financieros o pasivos financieros en condiciones potencialmente favorables.
- (d) Los instrumentos derivados de cobertura o de especulación

Se reconocen como pasivos financieros las obligaciones contractuales de entregar efectivo u otro activo financiero; o de intercambiar activos financieros o pasivos financieros, en condiciones que sean potencialmente desfavorables.

3. Reconocimiento:

Las inversiones se reconocen en las siguientes categorías, según la intención de la entidad en cuanto a su medición posterior.

a. Efectivo y Equivalentes al Efectivo: se reconocen como “Equivalentes de Efectivo” los títulos participativos o de deuda adquiridos con la intención de realizar pagos a terceros y otras estrategias de liquidez mantenidos en fiducias de administración y pago, en carteras colectivas abiertas, en fondos de inversión y en otros vehículos, siempre y cuando estén a la vista, se pueden realizar en un plazo inferior a tres meses y cuando esté sujeta a un riesgo insignificante de cambios en su valor.

b. Negociables: Reconocen como “Negociables” los títulos participativos o de deuda y en general, cualquier tipo de inversión adquirida con la intención principal de obtener utilidades a corto plazo por las fluctuaciones en su valor razonable, siempre y cuando coticen en bolsas de valores o cuando su valor razonable se pueda determinar fiablemente utilizando proveedores de precios de mercado. Su medición posterior será su valor razonable con cambios en los resultados del respectivo período. La entidad no clasificará títulos de baja bursatilidad como “Negociables”.

c. Al Vencimiento: Reconocen como “Al Vencimiento” los títulos de deuda y en general, cualquier tipo de inversión adquirida con la intención seria de mantenerlas hasta su plazo de maduración o redención, siempre y cuando se tenga la capacidad legal, contractual, financiera y operativa de no enajenarlos, ni de realizar operaciones de liquidez, repo, reporto, simultáneas ni de transferencia temporal, hasta finalizar su vigencia.

No obstante, los instrumentos financieros “Al Vencimiento”, podrán ser entregados como garantías en una cámara de riesgo central de contraparte con el fin de respaldar el cumplimiento de las operaciones aceptadas por ésta para su compensación y liquidación. En ese caso no se darán de baja de los estados financieros.

d. Disponibles para la Venta: Reconocen como “Disponibles para la Venta” los valores o títulos y en general, cualquier tipo de inversiones adquiridas con una intención diferente a la obtención de utilidades a corto plazo (Negociables) o hasta su redención (Al vencimiento), siempre y cuando no coticen en bolsas de valores, tengan baja o mínima bursatilidad o cuando su valor razonable no se pueda determinar fiablemente utilizando proveedores de precios de mercado, y siempre que se tenga el propósito serio, positivo e inequívoco, así como la capacidad legal, contractual, financiera y operativa de no enajenarlos durante seis (6) meses contados a partir del día en que fueron clasificadas en esta categoría, o durante el tiempo que establezcan los organismos estatales que ejerzan vigilancia, inspección o control.

Con las inversiones disponibles para la venta, a diferencia de las inversiones “Al Vencimiento”, se podrán realizar operaciones de liquidez, repo, reporto, simultáneas o de transferencia temporal.

Los valores clasificados como inversiones disponibles para la venta podrán ser entregados como garantías en una cámara de riesgo central de contraparte con el fin de respaldar el cumplimiento de las operaciones aceptadas por ésta para su compensación y liquidación.

e. Inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas: Se reconocen como “Inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas” los títulos participativos emitidos por una entidad respecto a la cual se tiene influencia significativa o control. La influencia significativa sobre una entidad asociada o negocio conjunto se presenta si existe el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la participada, pero sin tener control sobre esas políticas. El control sobre una subsidiaria se presenta si se reúnen todos los elementos siguientes:

- (a) poder sobre la participada
- (b) exposición, o derecho, a rendimientos variables procedentes de su implicación en la participada; y
- (c) capacidad de utilizar su poder sobre la participada para influir en el importe de los rendimientos del inversor.

Clasificación de las Inversiones forzosas u obligatorias: Los activos financieros que hayan sido adquiridos sin una intención determinada por la entidad, es decir, cuando se trate de inversiones forzosas suscritas en el mercado primario o secundario, se podrán clasificar en cualquiera de las anteriores categorías. En ese caso, no es necesaria su permanencia de seis meses en la categoría de “Disponibles para la Venta”, ni su permanencia “Al Vencimiento”. En ese sentido, podrán ser vendidas o transferidas a cualquier otro título, en cualquier momento, siempre que la contraparte de la operación sea el Banco de la República, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o las que legalmente sean autorizadas.

Los activos financieros que sean entregadas en garantía o cuando se hayan vendido y se conserve alguna gestión continuada sobre los mismos, no podrán darse de baja por su totalidad en los estados financieros.

Hay lugar a reclasificar inversiones entre las anteriores categorías, según las disposiciones emitidas por los organismos estatales que ejerzan vigilancia, inspección o control.

4. Medición Inicial:

Efectivo y Equivalentes al efectivo: La medición inicial de estos instrumentos será por el valor entregado o transferido a las entidades que los administran.

Negociables: La medición inicial de estos títulos es el valor razonable que normalmente coincide con su costo de adquisición.

Los costos de transacción de estas inversiones se reconocen como gastos del periodo, siempre que sean identificables de manera separada en el ticket de bolsa. Cuando los costos de transacción no se identifican, se consideran incluidos en el costo de adquisición.

La diferencia entre el valor razonable y el precio pagado se reconoce como ingreso o gasto en el momento de su adquisición. El valor razonable es el obtenido mediante los proveedores de precios autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia para los títulos de renta variable, renta fija, futuros y demás instrumentos financieros derivados que sean compensados y liquidados a través de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte;

así como los instrumentos financieros derivados básicos que no se compensen y no se liquiden a través de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte y los instrumentos financieros derivados exóticos y los productos estructurados.

Al Vencimiento: La medición inicial de estos títulos es el valor razonable que coincide con su costo de adquisición. Los costos de transacción de estas inversiones se reconocen como mayor valor de la inversión, incluyendo primas o descuentos, puntos básicos, comisiones y demás costos necesarios para su adquisición, siempre que sean identificables y puedan ser amortizados mediante la tasa efectiva. Los costos de transacción que no sean identificados en la tasa efectiva y que no superen el 10% del costo, se podrán reconocer como gastos en el momento de la adquisición.

Disponibles para la Venta: La medición inicial de estos instrumentos financieros es el valor razonable que coincide con su costo de adquisición.

Los costos de transacción de estas inversiones se reconocen como gastos del periodo, siempre que sean identificables de manera separada en el ticket de bolsa. Cuando los costos de transacción no se identifican se consideran incluidos en el costo de adquisición.

Inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas: La medición inicial de estos instrumentos financieros es el costo.

5. Medición Posterior

Efectivo y Equivalentes al efectivo: La medición posterior de estos instrumentos será por el valor certificado en los extractos emitidos por las entidades financieras que los administran.

La medición después del reconocimiento inicial deberá realizarse por el valor razonable con cambios en los resultados.

Negociables: La medición posterior de estos instrumentos será al valor razonable, reconociendo en resultados las respectivas variaciones contra mayor o menor valor de la inversión, directamente, sin reconocer cuentas de valorizaciones ni desvalorizaciones. El valor razonable es el obtenido mediante los proveedores de precios autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia para los títulos de renta variable, renta fija, futuros y demás instrumentos financieros derivados que sean compensados y liquidados a través de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte; así como los instrumentos financieros derivados básicos que no se compensen y no se liquiden a través de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte y los instrumentos financieros derivados exóticos y los productos estructurados.

Los títulos valores clasificados en esta categoría no podrán ser objeto de provisiones por deterioro de valor, puesto que el valor razonable incorpora su valoración.

No obstante, cuando la Superintendencia Financiera de Colombia determine otros métodos para calcular el deterioro de valor, estos se utilizarán en preferencia a la política contable definida por la entidad.

Al vencimiento: La medición posterior de estos instrumentos será el valor presente calculado con la tasa efectiva, es decir, aquella que iguala el valor inicial de la inversión (incluyendo costos de transacción, comisiones, puntos básicos y similares) con los flujos a recibir por intereses y capital. Los intereses se reconocen en el Estado de Resultados.

El deterioro de valor de estos instrumentos requiere la existencia de evidencia de hechos pasados que generen una potencial disminución en su valor tales como dificultades financieras significativas del emisor, lo cual se evidencia con situaciones como el reporte de centrales de riesgo; incumplimientos del emisor para el pago de intereses o del capital; solicitud de concesiones de plazo o similares para el pago de los rendimientos o cuando el emisor entre en procesos de insolvencia.

Disponibles para la Venta: La medición posterior de estos instrumentos será al valor razonable reconociendo las respectivas variaciones como mayor o menor valor del patrimonio en la cuenta del “Otro Resultado Integral”, contra el saldo de la inversión, directamente, sin reconocer cuentas de valorizaciones ni desvalorizaciones.

Dado que estas inversiones no cotizan en bolsa, la entidad utilizará una metodología de valoración que en lo posible observe variables de mercado.

Los títulos valores clasificados en esta categoría no podrán ser objeto de provisiones por deterioro de valor, puesto que el valor razonable incorpora su valoración.

Inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas: La medición posterior de estos instrumentos financieros es el Método de la Participación, con el fin de presentar sus Estados Financieros Individuales. Además la entidad presentará los Estados Financieros Separados en los cuales se elimina el Método de Participación y Estados Financieros Consolidados respecto a las subsidiarias del Grupo.

Valor Razonable:

El valor razonable se calculará según los proveedores de precios autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia y las disposiciones emitidas por los organismos estatales que ejerzan vigilancia, inspección o control.

No se reconocerán ajustes de amortización de primas, descuentos y otros conceptos, pues estos hacen parte del costo amortizado o del valor razonable en el momento de su adquisición.

Pasivos financieros

Los pasivos financieros se reconocen al costo amortizado. Las variaciones de valor que se originen en riesgos de crédito se reconocen en el estado de resultados en lugar de afectar el patrimonio.

Cuando se realicen operaciones para obtener o brindar liquidez se reconocen como cuentas por cobrar o por pagar, es decir, como instrumentos financieros hasta su fecha de vencimiento, contabilizando el interés efectivo originado en la financiación. En este sentido, no se darán de baja los títulos entregados en garantía ni se reconocen como instrumentos financieros los recibidos en garantía.

Las cuentas por cobrar o por pagar originadas en estas operaciones se medirán por su costo amortizado.

La entidad sólo adquiere derivados estandarizados y por lo tanto no separa instrumentos financieros derivados de contratos anfitriones.

Los instrumentos derivados con fines de cobertura se reconocen como activos, reconociendo su valoración como activo o pasivo según la posición neta a favor o en contra de la entidad.

Las coberturas de flujos de efectivo se reconocen como mayor o menor valor de resultados.

Las operaciones especulativas con instrumentos derivados se reconocen como mayor o menor valor del instrumento derivados, afectando los resultados del periodo.

Otras directrices:

1. Tratándose de títulos incorporales, se reconocen como inversiones únicamente aquellos que estén debidamente registrados y certificados por las entidades emisoras.
2. No se reconocen como inversiones otros conceptos tales como transferencias de efectivo al exterior o a terceros para el pago de dividendos o para adquirir bienes o servicios.
3. Los valores depositados en cooperativas se presentarán como depósitos en los equivalentes de efectivo, con independencia de la forma legal del contrato cuando éste le otorgue la forma de "inversión", siempre que se tenga la disponibilidad de convertirlos en monedas y billetes en un término inferior a tres meses. En caso contrario se reconocerán como inversiones disponibles para la venta.
4. Los valores girados a entidades sin ánimo de lucro se mantendrán como inversiones únicamente cuando la entidad tenga derecho a un remanente en caso de liquidación de las mismas. En caso contrario se reconocerán como gastos en el momento en que se incurren. No obstante, cuando se posea control o influencia significativa en entidades sin ánimo de lucro, se reconocerán como g. Inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas.
5. Los vehículos de inversión generarán la obligación de presentar estados financieros consolidados.
6. La entidad no clasificará títulos de baja bursatilidad como "Negociables".

3. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

I.OBJETIVO

Probabilidad de que la entidad obtenga los beneficios económicos futuros derivados del bien, es decir, los bienes tangibles disponibles para el uso o para fines administrativos que la entidad espere usar en periodos superiores a un año.

II. ALCANCE

Los criterios aquí señalados deben ser aplicados en la contabilización de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo, salvo que se trate de Activos No Corrientes disponibles para la Venta y Operaciones Discontinuas (pues dichos activos no son objeto de depreciación); Propiedades de Inversión, es decir, bienes realizables consistentes en terrenos o edificios no ocupados por la entidad, los cuales se reconocen de acuerdo con la política de propiedades de inversión.

III. RECONOCIMIENTO

Un elemento se reconoce como Propiedades, Planta y Equipo sí y solo sí

a) Es probable que la entidad obtenga los beneficios económicos futuros derivados del mismo, por lo tanto, sólo se podrán reconocer en esta categoría aquellos bienes tangibles que la entidad controle en periodos superiores a un año.

Las mejoras en propiedades ajenas se reconocerán como Propiedades, Planta y Equipo, específicamente como componentes, ya sea que se trate de construcciones, instalaciones u otros conceptos y serán depreciadas durante el término del contrato o de sus renovaciones esperadas. Las mejoras en propiedades ajenas, tales como obras civiles construidas en propiedades ajenas se reconocerán en el concepto "Edificios" cuando su uso esperado sea superior a un año.

b) El costo del elemento puede medirse con fiabilidad.

Respecto a la medición fiable, los elementos de Propiedades, Planta y Equipo no se presentan como "totalmente depreciados" si aún continúan siendo usados por la entidad.

En ese sentido, se revisará la vida útil de las Propiedades, Planta y Equipo de manera anual y se ampliará o reducirá de acuerdo con la realidad económica del bien usado.

No podrán reconocerse bienes como gastos y luego controlarlos por valor de un peso ni por otros valores insignificantes.

Categorías de elementos de Propiedades, Planta y Equipo

Las Propiedades Planta y Equipo de la Entidad se reconocerán así:

1. Categoría 1 "Activos individualmente considerados": en esta categoría se deben clasificar los elementos de Propiedades, Planta y Equipo de mayor vida útil y de mayor cuantía, cuya naturaleza implique un control individual mediante una "hoja de vida" en el sistema de información contable de la entidad. Los vehículos, terrenos, edificios y otros bienes que la entidad determine, se clasificarán en esta categoría.

Los activos de la categoría 1 no se deprecian utilizando vidas útiles genéricas, sino que se establecerá una vida útil específica a cada activo en el momento de su recepción. La vida útil asignada a cada uno de los activos de esta categoría debe ser revisada anualmente.

En esta categoría se incluyen los repuestos importantes de contingencia (stand by) y aquellos que solo pueden ser usados en relación con un activo en particular.

2. Categoría 2 "Grupos homogéneos": en esta categoría se deben clasificar los elementos que individualmente son poco significativos, pero que son importantes en grupo dada su cantidad y uso cotidiano en la entidad. Los elementos con características y vida útil similares, tales como sillas, portátiles, archivadores de oficina se clasificarán en esta categoría. La entidad determinará los grupos en el detalle adecuado, de tal manera que, por ejemplo, un computador portátil se incluya en un grupo distinto al de un computador servidor, dado que poseen vidas útiles diferentes.

Los elementos de la categoría 2 no se reconocerán como gastos en razón de su cuantía individual y se depreciarán en la vida útil del grupo al cual pertenecen. La vida útil aplicada a todos los activos del respectivo grupo será revisada anualmente.

La adquisición de varios monitores de computador, varias sillas o varios bienes similares no requerirá su registro uno a uno en el sistema, pues se podrá asignar una etiqueta virtual y realizar conteos periódicos para dar de baja las pérdidas o inexistencias.

No obstante, cuando la entidad decida controlar a un mayor detalle los elementos de esta categoría, se deberán generar los reportes de la base de datos del registro original para que la administración les asigne otros campos, tales como el número de etiqueta real, responsable (nombre y cédula), ubicaciones, fechas de adquisición, vidas útiles, seriales (cuando aplique), marcas y condición operativa del elemento (bueno, regular, para mantenimiento, inservible, etc, según se determine).

No se reconocerán como gastos, elementos que hagan parte de los grupos de activos que sean controlados en la entidad mediante prácticas como la realización de conteos, seguimiento logístico o de auditoría, entre otros. En ese sentido, elementos como por ejemplo teclados, mouse, monitores, entre otros, cuya duración sea superior a un año, aproximadamente, se contabilizan como activos cuando hagan parte del respectivo grupo homogéneo.

3. Categoría 3 “Elementos consumibles”: Los elementos tangibles cuya duración después de instalados sea aproximadamente de un año o menos, se reconocerán como inventarios de suministros por su condición de consumibles. En esta categoría se incluirán elementos como papelería para varios períodos (estos elementos también podrán ser reconocidos como gastos cuando la entidad así lo decida), agujas industriales, tornillería, repuestos para maquinaria consumibles en el corto plazo y otros elementos que en algunas ocasiones se adquieren en grandes cantidades.

Los repuestos, herramientas y otros elementos tangibles no se presentarán como intangibles, como diferidos ni como “otros activos”, sino que se clasificarán en los anteriores tres (3) tipos de activos según se trata de bienes individualmente considerados, elementos que hacen parte de un grupo o inventarios consumibles.

Prohibición de usar un monto genérico para efectos de reconocimiento

No se considerará un monto como criterio para reconocer como un gasto, sino la importancia de su control en la entidad o la inversión anual en el activo. (Por ejemplo, una silla puede tener un valor individual inferior a 1/2 SMLMV o a 50 Unidades de Valor Tributario, sin que ello signifique que deba reconocerse como un gasto, pues la entidad puede requerir su control individual o cuando existe una amplia cantidad de estos elementos, como parte de un grupo homogéneo de bienes.

Mantenimientos y sustituciones de partes

Mantenimientos regulares

Los mantenimientos regulares de Propiedades, Planta y Equipo se reconocerán como gastos del periodo sin considerar el monto o la cuantía. Las erogaciones por mantenimientos correctivos o preventivos, se reconocerán como gastos, incluyendo pequeños componentes que se cambien como podría ser el cambio de elementos que no se controlen de manera individual.

Sustitución de partes

Los cambios de partes de un activo individualmente considerado (categoría 1), las remodelaciones y otras inversiones que se hagan sobre un activo no se considerarán como mejoras ni adiciones, sino que se reconocerán como componentes separados cuando su uso esperado sea superior a un año. Estos componentes no se depreciarán por la vida útil remanente del activo, sino por el periodo esperado de uso, es decir, según la periodicidad con la que normalmente se realicen tales sustituciones o remodelaciones.

Las remodelaciones de baños, los cambios de sistemas modulares de oficina, las sustituciones y otras partes de los inmuebles y de otros activos individualmente considerados se reconocerán como un componente separado y se depreciarán en el tiempo estimado de uso.

Cuando se cambie un componente de un activo, se dará de baja el valor en libros de la parte sustituida y el nuevo componente se depreciará de manera separada como un activo independiente.

Este tratamiento se realizará siempre que el costo componente sea importante, entendiendo como tal el que supere los 50 SMLV

Mantenimientos periódicos y Overhaul

Los mantenimientos que se realicen en intervalos periódicos previamente programados, se reconocerán, a elección de la entidad en cada caso, como gastos o como componentes del activo, aunque no se cambien partes durante los mismos. En ese caso, se depreciará el valor invertido en el periodo estimado que transcurrirá hasta el siguiente mantenimiento programado.

II. MEDICIÓN

La medición inicial de las Propiedades, Planta y Equipo será al costo.

La medición posterior será al costo menos las depreciaciones acumuladas, menos las pérdidas por deterioro de valor, si las hubiere.

II. DEPRECIACIÓN

La depreciación de un activo comenzará cuando esté disponible para su uso, esto es, inmediatamente es adquirido, aunque no estén siendo usados.

Los componentes de un activo de la categoría 1 que sean sustituidos se depreciarán por separado sin darles el tratamiento de adiciones o mejoras, como se prescribe en el apartado "Mantenimientos y sustituciones de partes".

Vidas útiles:

Los elementos de Propiedades, Planta y Equipo se depreciarán en las siguientes vidas útiles:

1. Elementos de la Categoría 1: se depreciarán por su vida útil específicamente determinada en el momento de su adquisición.

2. Elementos de la Categoría 2: se depreciarán según la vida útil asignada a cada grupo de activos, lo cual depende de las características de los bienes que los conforman.

3. Solo en el caso de impracticabilidad para asignar una vida útil a un activo de forma individual o del grupo al cual pertenece, se depreciarán en las siguientes vidas útiles genéricas:

Activo	Vida útil estimada en años
a) Edificaciones	45 años
b) Maquinaria y equipo	10 años
c) Muebles y enseres	10 años
d) Equipo de oficina	10 años
e) Equipo de cómputo	5 años
f) Equipo de comunicaciones	5 años
g) Vehículos	10 años

Nota: los elementos que pertenezcan a un grupo o subgrupo, se depreciarán según la vida útil asignada al grupo, salvo que se determine una vida útil específica para el respectivo bien.

Valor residual: Es el valor estimado que la entidad podría obtener por el activo si ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. El valor residual se determinará para cada activo o para partidas agregadas cuando tengan uso y características similares.

Para los bienes y otros activos de largo plazo sin venta regular, no será necesario considerar un valor residual.

Este valor se podrá determinar al momento de la recepción del bien con el objetivo de no incluirlo en el valor a depreciar, en los activos que normalmente se vendan al final de su vida útil, como podría ser el caso de vehículos gerenciales que se cambien normalmente.

Se considerará un valor residual sólo cuando se espere que el valor de venta del activo al final de su vida útil sea superior al 10% de su costo inicial. Este porcentaje se determinará cuando se prevea que la entidad normalmente vende un activo usado o cuando se haya tomada la decisión de clasificar un activo no corriente como disponible para la venta, de conformidad con los criterios de la NIIF 5 “Activos no Corrientes Mantenedos para la Venta y Operaciones Discontinuas”.

Cuando no se prevea el cumplimiento del límite anterior, no se incluirá un valor residual, considerando la relación costo beneficio de la revisión anual y la importancia en el valor. Por ejemplo, en el caso de los edificios, no se considerará un valor residual dado que normalmente no son objeto de venta.

III. BAJA EN CUENTAS

1. El importe en libros de un elemento de Propiedades, Planta y Equipo se dará de baja en cuentas por su disposición o cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o disposición.

En el caso de siniestros de activos asegurados, se deben reconocer como gastos del periodo e iniciar el respectivo procedimiento de reclamación ante las aseguradas con el objeto de reconocer como ingreso la cuenta por cobrar únicamente cuando se tenga certeza del valor aceptado por la entidad aseguradora.

2. El valor en libros de las partes (componentes) sustituidos (reemplazados) se dará de baja conforme antes de capitalizar el nuevo componente como un activo diferente.

Revelaciones:

Las revelaciones se realizarán de conformidad con el estado denominado "Notas a los Estados Financieros" determinado en la Política de Revelaciones.

4. INTANGIBLES

OBJETIVO

Prescribir el tratamiento contable de los activos intangibles y especificar cómo determinar su importe en libros.

II. ALCANCE

Esta política se aplicará al contabilizar los activos intangibles, excepto en los siguientes casos:

1. Activos por impuestos diferidos.
2. Derechos de uso surgidos de arrendamientos que se incluyen en el alcance de la política de arrendamientos (conforme a la NIC 17).

Separación de activos tangibles e intangibles

Cuando la entidad adquiera elementos tangibles (como equipos de cómputo) que contengan elementos intangibles (como los programas informáticos) aplicará la Política de Propiedades, Planta y Equipo al reconocer el activo que posee sustancia física y separará el activo intangible en los siguientes casos:

1. Cuando el elemento intangible ha sido facturado de manera separada.
2. Cuando el usuario establezca que el elemento intangible tiene naturaleza o función diferente al elemento físico, es decir que el activo tangible y el intangible se diferencian con claridad.

III. RECONOCIMIENTO

La entidad reconocerá activos intangibles si, y sólo si, se cumplen los criterios establecidos en esta política. Específicamente cuando exista:

1. Identificabilidad
2. Control y
3. Capacidad para generar beneficios económicos futuros

Intangibles formados

No se reconocerá ninguna marca, good will (crédito mercantil), patentes, know how (saber hacer), ni ningún otro intangible creado internamente, tales como el buen nombre comercial, las bases de datos o listas de clientes, el conocimiento que posee el personal, las habilidades y competencias, y en general, ningún intangible creado internamente.

No se podrán diferir los costos incurridos por concepto de capacitación al personal, ni las erogaciones necesarias para el mantenimiento de propiedades, planta y equipo. Estos conceptos se reconocerán como gastos.

Intangibles adquiridos separadamente

Se podrán reconocer activos intangibles adquiridos de manera separada por ejemplo la compra de una marca o de un derecho, entre otros, siempre que se genere un recurso controlado y que exista identificabilidad comercial.

Recursos controlados son aquellos que pueden ser utilizados únicamente por la entidad (el acceso a terceros está restringido), tales como licencias de uso de software, franquicias, derechos de chatarrización de vehículos, marcas y patentes adquiridos a terceros, entre otros.

La identificabilidad comercial consiste en que el activo sea separable, es decir, es susceptible de ser separado o escindido de la entidad y vendido, transferido, dado en explotación, arrendado o intercambiado, ya sea individualmente o junto con un contrato, de activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga la intención de llevar a cabo la separación.

Gastos pagados por anticipado

Los gastos pagados por anticipado se reconocerán como activos, pero no se presentarán como intangibles ni como diferidos, sino como cuentas por cobrar, siempre que el beneficiario del pago reconozca un pasivo porque no ha prestado el servicio a la entidad, en razón a la existencia de identificabilidad legal.

Para que un pago anticipado se pueda reconocer como un activo, se requiere, además, que se pueda controlar el momento en el cual se legalizaran los avances de obra o la entrega de bienes o servicios por parte del beneficiario del pago, con el fin de reconocer los respectivos gastos o aumento de los activos correspondientes.

Los pagos anticipados se podrán reconocer como activos siempre que exista identificabilidad contractual, es decir, que surja de derechos contractuales o de otros derechos de tipo legal.

Control

Para que una erogación pueda ser reconocida como intangible se requerirá en todos los casos, la existencia de un recurso controlado, por lo cual no podrán reconocerse como intangibles ni como diferidos los gastos en los que incurre la entidad y respecto a los cuales no exista identificabilidad.

Cuando la entidad realice inversiones en conocimientos a los empleados tales como el pago de carreras universitarias, conferencias o cursos de cualquier naturaleza, reconocerá tales erogaciones como un gasto del periodo en que se incurren.

Sin embargo, la entidad podrá reconocer este tipo de beneficios a los empleados como una cuenta por cobrar cuando haya firmado un contrato de permanencia en el cargo por un determinado tiempo y respaldado mediante un pagaré o un documento similar que obligue al beneficiario a prestar los servicios durante un determinado tiempo, en compensación de la inversión en capacitación.

IV. MEDICIÓN

Medición inicial

Los activos intangibles adquiridos se miden al costo en el momento del reconocimiento inicial. Forman parte del valor inicial todos los gastos relacionados con la adquisición del intangible, tales como honorarios, gastos legales, costos asignados y cualquier otro costo identificable directamente con su adquisición, excepto el costo de financiamiento.

El costo de los activos intangibles adquiridos en combinaciones de negocio, es su valor razonable a la fecha de adquisición. Después de su reconocimiento inicial, los activos intangibles son registrados al costo menos su amortización acumulada y cualquier pérdida por deterioro acumulada.

Medición posterior

Posterior al reconocimiento inicial la entidad ha optado por medir los activos intangibles al costo.

Este modelo significa registrar el elemento de activos intangibles a su costo inicial menos su respectiva amortización acumulada y su deterioro acumulado de valor, si existiere.

Esta política se aplicará a todos los elementos que compongan una clase de activo intangible, la cual es definida como un conjunto de activos de similar naturaleza y uso en las operaciones en la entidad.

V. AMORTIZACIÓN

Los activos intangibles, excepto los que tengan vida útil indefinida, se amortizarán linealmente durante la vida útil técnicamente estimada, a menos que sea más apropiado otro método de amortización, atendiendo a la naturaleza o características del activo intangible de que se trate.

El período de amortización no debe exceder el plazo en que se espera los beneficios, el cual está generalmente dado por el período de duración del contrato suscrito con el otorgante de la licencia, franquicia o similar.

El monto amortizable es el costo inicial, menos su deterioro acumulado de valor. No se considerará valor residual para la amortización de los intangibles.

La amortización debe comenzar cuando el activo está disponible para ser usado y se debe amortizar por toda la vida útil estimada, incluso si el activo no se está utilizando o está ocioso.

Activos intangibles con vidas útiles indefinidas

La Administración revisará la vida útil de un activo intangible que no está siendo amortizado cada año o en cualquier momento en el que exista un indicio de que el activo puede haber deteriorado su valor. Si existen esas circunstancias, el cambio en la vida útil de indefinida a finita se contabilizará como un cambio en una estimación contable.

Vidas útiles

Las vidas útiles de los activos intangibles son determinadas como definidas o indefinidas.

Los activos intangibles con vidas finitas son amortizados durante su vida útil.

Los factores que deben ser considerados al estimar la vida útil incluyen:

- a) Limitaciones legales, regulatorias o contractuales.
- b) Vida predecible del negocio o industria en el caso de marcas adquiridas, franquicias y similares.
- c) Factores económicos como la obsolescencia de los productos y cambios en la demanda.
- d) Reacciones esperadas por parte de competidores o potenciales competidores.
- e) Factores naturales, climáticos y cambios tecnológicos que afecten la capacidad para generar beneficios.

Cuando se determina que la vida útil del activo intangible ha cambiado, su valor no amortizado deberá amortizarse durante el nuevo plazo de vida restante.

Cuando se considere impracticable determinar una vida útil, se utilizarán las siguientes:

Categoría	Rango (Años)
Marcas comerciales y crédito mercantil (siempre que hayan sido adquiridos en combinación de negocios)	Indefinida
Software creado internamente	5 años o Indefinida
Patentes, marcas registradas y otros derechos con vida útil definida siempre que hayan sido adquiridas y licencias de uso de programas informáticos adquiridos	La que en su momento se defina

Actualizaciones de software: Los updates se reconocen como si se estuviera adquiriendo un nuevo software. Es decir, no se sumará al software original, sino que se tomará como un componente separado que se amortizará en el tiempo estimado que transcurre hasta la próxima renovación. En ningún caso la actualización se amortizará en un periodo superior a 5 años o hasta en 7 años si se trata de software especializado en producción o en temas contables y financieros (ERP).

La determinación de las vidas útiles se realiza de la siguiente manera:

- A. Software: al efectuar la adquisición del software, las Gerencias de Logística y Tecnología determinarán la vida útil, con base a datos de la industria o lo que determine la entidad con un rango entre 5 y 7 años.
- B. Patentes, marcas adquiridas o franquicias compradas y otros derechos: son determinadas de acuerdo al periodo de vigencia legal. En caso no haberse definido, no se deben amortizar.
- C. Licencias de programas informáticos: es la Gerencia de Tecnología quien determina la vida útil de los mismos, en función de los contratos de licencias respectivos o del uso estimado.

Deterioro de Valor

Las características de estos activos los hacen susceptibles a perder su valor al dejar de tener capacidad para aportar beneficios a las operaciones futuras. En consecuencia, se hace necesario que periódicamente estén sujetos a una evaluación con relación a las operaciones de la empresa y a la posibilidad que tengan de generar beneficios para la misma. Cuando se determina que un activo intangible ha perdido significativamente su valor, su importe no amortizado deberá cargarse a los resultados del período en que esto ocurre.

El deterioro de activos intangibles con vidas útiles indefinidas, los activos intangibles que aún no estén siendo usados y la plusvalía adquirida en una combinación de negocios deben evaluarse anualmente, de acuerdo con la política de deterioro.

Partidas que se excluyen de los activos intangibles y diferidos

Partidas que se excluyen de los activos intangibles y diferidos: No se contabilizarán como intangibles ni diferidos las siguientes partidas:

Dotaciones y suministros: No se reconocerán como activos diferidos los gastos de dotación y suministro a trabajadores, útiles y papelería, repuestos, insumos y entre otros. Los bienes con apariencia física o tangible, deben ser tratados en su correspondiente clasificación como gastos, como inventarios de consumo o como Propiedades, Planta y Equipo según corresponda con las respectivas políticas, pero no se reconocerán como activos diferidos.

Papelería: La papelería se reconocerá como inventarios solamente en el caso en el que una compra de estos elementos se realice con la intención de ser consumida en varios periodos. En ese caso, la papelería no se reconocerá como gasto, pero tampoco se reconocerá como diferidos ni se podrá amortizar, sino que se estimará el inventario consumido en el respectivo y se reconocerá como gasto y como menor valor del inventario.

Ningún elemento con apariencia física se reconocerá como intangible ni como diferido.

Pérdidas: No se podrán reconocer pérdidas como activos diferidos, sea que estas sean pérdidas operacionales, pérdidas en venta de activos o pérdidas de activos.

Las pérdidas de cualquier tipo se reconocerán en el estado de resultados de manera inmediata, así existan pólizas de seguros que cubran el riesgo, y no se contabilizarán como cuentas por cobrar ni como activos diferidos. En el momento en el cual las compañías aseguradoras informen el valor que puede ser cobrado, se reconocerá una cuenta por cobrar y un ingreso, aun cuando fiscalmente una parte del ingreso (el daño emergente) pueda tomarse como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional. Se realizarán las conciliaciones contables y fiscales a que haya lugar.

Impuestos: Los impuestos pagados o por pagar no se reconocerán como activos diferidos. El impuesto al patrimonio o cualquier otro que requiera ser pagado en varios periodos se conocerá como gasto y como contrapartida, el total del pasivo en el momento en el cual se presenta el hecho generador.

Mantenimientos: Los mantenimientos de Propiedades, Planta y Equipo y de otros elementos se reconocerán directamente como gastos del período en que se incurran, sin que se puedan reconocer como “activos diferidos”.

Tampoco se reconocerán como diferidos los cambios de partes de activos, tales como los costos incurridos por el desmonte de muros de edificios ni elaboraciones de presupuestos de obra.

No obstante, los mantenimientos overhaul, realizados con periodicidad superior a un año, se podrán reconocer como gastos del periodo o como componentes separados de las Propiedades, Planta y Equipo (como una sustitución), caso en el cual se deberán depreciar en el tiempo estimado que transcurra hasta el próximo overhaul, tal y como lo indica la Política de Propiedades, Planta y Equipo.

Cargos diferidos: No se diferirá ningún, con independencia del monto del mismo, por lo cual no existirán partidas de cargos diferidos. Toda erogación causada se reconocerá como un gasto cuando se espere razonablemente que el receptor del pago o de su causación lo haya reconocido como un ingreso.

Estudios y presupuestos de obra, propuestas, estudios, proyectos: No se podrán diferir, sino que se reconocerán gastos, conceptos tales como estudios y propuestas de intervención arquitectónica, así se trate de estudios para activos que se encuentran en zonas declaradas patrimonio cultural, arquitectónico o de cualquier otra naturaleza.

No obstante, se podrán reconocer como cuentas por cobrar cuando se espere razonablemente que el receptor del pago o de su causación lo haya reconocido como un pasivo dado que no haya prestado a la entidad los servicios para los que se contrató o cuando no haya entregado los respectivos bienes que la entidad tenga pendiente por recibir.

Mejoras en propiedades ajenas: Las erogaciones por concepto de mejoras en propiedades ajenas, tales como obras civiles sobre terrenos arrendados o sobre inmuebles arrendados, se deberán contabilizar como Propiedades, Planta y Equipo (aunque el terreno o la infraestructura sobre las que se instalan no sea propia) y depreciar el valor de la construcción, de las instalaciones o de los elementos de infraestructura durante el término del contrato o durante sus prórrogas, como lo indica la Política de Propiedades, Planta y Equipo.

Cuando la renovación del contrato sea prácticamente segura y la entidad considere que el riesgo de no renovación es inmaterial, se deberá depreciar cualquier componente que se ubique sobre la propiedad ajena durante el término del contrato multiplicado por tres veces el mismo término inicialmente pactado.

Marcas comerciales: No se reconocerán marcas comerciales creadas internamente así estas estén registradas ante las autoridades.

Sólo se reconocerán marcas adquiridas de manera separada (compradas) o cuando esta provenga de una combinación de negocios, de una fusión, escisión o fenómenos patrimoniales similares.

Gastos pagados por anticipado: Los pagos anticipados se reconocerán como cuentas por cobrar (no como diferidos ni como intangibles) siempre que estos sean producto de un contrato o de un derecho de tipo legal que le otorguen derechos de acceso a bienes y servicios que aún no le hayan sido suministrados por el proveedor, siempre que se espere con razonable certeza que el beneficiario de pago debería reconocer un pasivo que se va convirtiendo en ingresos, en la medida en que presta los servicios a la entidad o entrega los correspondientes bienes, según el contrato de que se trate.

Un ejemplo, podría ser el pago anticipado de un local en arriendo, caso en el cual el arrendatario no ha prestado el servicio y estaría obligado a reconocer un pasivo por los servicios prestados. La entidad podrá reconocer como activo el valor desembolsado, caso en el cual lo presentará como una cuenta por cobrar hasta tanto reciba los bienes o servicios de que se trate.

Se acreditará la cuenta por cobrar contra un gasto cuando se tenga evidencia de la recepción de los bienes o de los servicios, o por el paso del tiempo, según sea pertinente.

En el caso de pagos anticipados para construir activos, los pagos anticipados se deben acreditar, con la entrega parcial de obra, contra un mayor valor de las Propiedades, Planta y Equipo (construcciones en curso).

Montos importantes: No se reconocerán diferidos por el solo hecho del monto de una partida, pues esta se reconocerá como gasto o como activo dependiendo de las directrices establecidas en las respectivas políticas contables, tales como Propiedades, Planta y Equipo, Inventarios, Agricultura, entre otras

La regla general de esta política será reconocer como gastos las erogaciones que no cumplan la definición de activos.

Erogaciones periódicas: No se reconocen como activos diferidos las erogaciones que la entidad realiza de manera periódica tales como impuesto predial, publicidad cada determinado periodo, dotaciones entregadas a los trabajadores, ni ningún otro concepto que implique una erogación por cada determinado espacio de tiempo. Estos conceptos se reconocerán como gastos del periodo en que se incurren, máxime si se entiende que el beneficiario de pago ha reconocido el valor percibido como un ingreso.

Pre operativos e Investigaciones: No se reconocerán como activos los preoperativos, las erogaciones en investigaciones ni en otros conceptos relacionados.

Comisiones diferidas y costos de contratos de Exceso de Pérdida

Comisiones diferidas: se podrán reconocer como activos diferidos las comisiones pagadas a los intermediarios de seguros por la venta de pólizas, identificando póliza por póliza. Su amortización se realizará según la vigencia de cada póliza.

La entidad podrá reconocer estas comisiones como gastos del periodo en que se incurren.

Costos de contratos no proporcionales de reaseguros: Para los contratos de exceso de pérdida, el valor de la prima mínima y de depósito se amortiza por los meses de cobertura del contrato de reaseguros.

Primas cedidas diferidas: Las primas cedidas se diferirán únicamente cuando así lo establezcan las autoridades.

Costo del software creado internamente (o de otros activos creados internamente)”. El costo de un activo intangible generado internamente, como el software, se reconocerá como gasto. No obstante, la entidad podrá reconocer como intangible un proyecto interno (como el de la creación de un software).

En ese caso, los costos incurridos en la fase de investigación se reconocerán como gastos y solo se podrán capitalizar los desembolsos que se identifiquen en la fase de desarrollo.

Fase de investigación

No se reconocerán activos intangibles surgidos de la fase de investigación, ni se diferirán gastos incurridos para la presentación de propuestas, diseños, ni similares.

Fase de desarrollo

Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento, a un plan o diseño en particular para la producción de materiales, dispositivos, productos, procesos, sistemas o servicios nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

Con el afán de evaluar si un desarrollo interno cumple los criterios para su reconocimiento como activo intangible, la entidad calificará la generación del activo en;

Un activo intangible surgido en la fase de desarrollo se reconocerá como tal si, y sólo si, la entidad puede demostrar;

- (a) Técnicamente es posible completar la producción del activo, de forma que pueda utilizarse para la producción o para su venta.
- (b) La intención es terminar el desarrollo interno para el uso de la compañía o para venderlo.
- (c) Que exista una forma de medir fiablemente, los desembolsos atribuibles al activo intangible en la fase de desarrollo.
- (d) La disponibilidad de los adecuados recursos técnicos, financieros u otros, para completar el desarrollo y así poder darle un uso o venderlo.

DETERIORO DE VALOR DE LOS ACTIVOS

I. OBJETIVO

Prescribir el tratamiento contable que debe aplicarse para asegurar que los activos están contabilizados por un valor que no sea superior a su valor recuperable.

Un activo estará contabilizado por encima de su importe recuperable cuando su valor en libros exceda del valor que se pueda recuperar del mismo a través de su utilización o de su venta.

Si este fuera el caso sería necesario contabilizar pérdida por deterioro del valor.

No obstante, la entidad debe evaluar si un activo o unidad generadora de efectivo se encuentra deteriorada a partir de indicios documentados y el análisis de su materialidad e impacto.

II. ALCANCE

Esta política es de aplicación únicamente a las Propiedades, Planta y Equipo, a los Activos Intangibles y a las inversiones en asociadas o negocios conjuntos, por lo tanto, no aplicará a la contabilización de deterioros del valor de otros activos.

Sólo se reconocerá una pérdida por deterioro de valor de un activo si su importe en libros es mayor al importe recuperable.

III. DEFINICIONES

Importe en libros: es el costo de un activo menos la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, si existieren.

Pérdida por deterioro: es el exceso del importe en libros de un activo sobre su importe recuperable.

Importe recuperable: de un activo o de una unidad generadora de efectivo es el mayor entre su valor en uso y su valor razonable menos los costos de disposición.

Valor de uso: es el valor de los flujos de efectivo derivados tanto del uso continuado del activo como de su disposición final.

Valor razonable menos los costos de venta: precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición, menos los costos de disposición.

Unidad generadora de efectivo: es el grupo identificable de activos más pequeño, que genere entradas de efectivo a favor de la entidad que son, en buena medida, independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupos de activos.

IV. RECONOCIMIENTO DE UN ACTIVO QUE PODRÍA ESTAR DETERIORADO

No reconocerá provisiones para protección de activos aun cuando el valor de razonable del activo sea inferior a su valor en libros.

La entidad evaluará si existe algún indicio de deterioro del valor de los activos. Si existiera este indicio y este tuviera un impacto negativo en los flujos futuros de efectivo, la entidad estimará el valor recuperable del activo.

Se reconocerá una pérdida por deterioro del valor de los activos si, y sólo si el valor en libros es inferior al Importe Recuperable. No obstante, el valor recuperable es siempre el mayor valor entre el valor razonable y el valor de uso.

Por lo regular el valor de uso es superior al valor en libros, por lo tanto, la entidad deberá probar que un activo no producirá suficientes beneficios económicos futuros para poder reconocer un deterioro de valor. Las pruebas de deterioro corresponderán con cálculos del valor de uso o del valor razonable o de ambos con el fin de demostrar que los flujos de efectivo del activo son inferiores al valor en libros.



Indicios mínimos para considerar que un activo puede haberse deteriorado

La entidad podrá tomar como indicios de deterioro los siguientes:

Fuentes externas de información:

a. Existen indicios observables durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido más del 30% respecto al año anterior.

Para efectos de documentar la existencia de este indicio, la entidad podrá recurrir, entre otros, a índices de precios de mercado, a cotizaciones de precios de venta en el mercado donde opera el activo, listas de precios oficiales si existieren o cualquier otra fuente de información que permitan conocer razonablemente el valor de mercado del activo.

b. Durante el periodo han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la entidad, referentes al entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en los que ésta ópera, o bien en el mercado al que está destinado el activo.

Cuando la entidad conozca sobre la existencia de este tipo de cambios, documentará estos hechos mediante declaraciones específicas en las cuales se indiquen las razones por las que considera que probablemente el activo no producirá los flujos de fondos futuros que recuperen el valor en libros.

c. Cuando el EBITDA de la entidad se reduzca en más del 10% de un año a otro.

Fuentes internas de información

a. Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico de un activo.

b. Durante el periodo han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en la manera en que se usa o se espera usar el activo, que afectarán desfavorablemente a la entidad. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté permanentemente ocioso, planes de discontinuación o reestructuración de la operación a la que pertenece el activo, planes para disponer del activo antes de la fecha prevista.

c. Se dispone de evidencia procedente de informes internos, que indican que el rendimiento económico del activo es, o, o va a ser, inferior que el esperado.

Con independencia de la existencia de indicios o no, siempre, anualmente se evaluará el valor de uso de:

- 1) activos intangibles con vida útil indefinida,
- 2) activos intangibles NO DISPONIBLES PARA EL USO (los que están desarrollo).
- 3) así como cualquier marca, patente, good will adquirido en una combinación de negocios.

Documentación

La entidad no estará obligada a documentar la inexistencia de indicios, de manera que no se incurra en costos por obtención de información cuando no sea requerida por las circunstancias del activo.

La sola existencia y documentación de los indicios no implica el cálculo del valor recuperable de los activos, pues es necesario que se considere la materialidad de los indicios y su potencial impacto en los beneficios económicos futuros que el activo pueda producir.

Si existiese algún indicio de que el activo puede haber deteriorado su valor, esto podría indicar que, la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, necesitan ser revisados y ajustados.

Cálculo del importe recuperable

Si a criterio de la entidad, el activo producirá menores flujos de efectivo en el futuro como consecuencia de los indicios documentados, procederá a calcular su valor recuperable.

No obstante, no se procederá a calcular el valor recuperable, si el valor razonable del activo menos los costos de disposición o el valor en uso, son mayores que el valor en libros del activo.

Cuando la entidad estime, sin requerir cálculos complejos, que sus activos producirán ingresos futuros que superan su valor en libros, no será necesario calcular el valor razonable, el valor recuperable, ni deterioro alguno.

V.MEDICIÓN DEL VALOR RECUPERABLE

Cálculo del valor recuperable

Cuando existan indicios de deterioro y la entidad haya concluido que el activo representa menores beneficios económicos futuros, calculará el valor recuperable del activo, esto es, el mayor valor entre su valor de uso y el valor razonable menos los costos de disposición.

El valor de uso corresponde al valor presente de los flujos futuros de efectivo estimados que se espera obtener de un activo o de una unidad generadora de efectivo.

Determinación del valor de uso:

El valor de uso se calcula considerando las siguientes actividades:

1. Estimar las entradas y salidas futuras de efectivo derivadas tanto de la utilización continuada del activo como de su disposición final

El cálculo del valor de uso debe reflejar la estimación de los flujos de efectivo futuros que la entidad espera obtener del activo y para su determinación la entidad basará sus proyecciones de flujos de efectivo en:

a. Hipótesis razonables y fundamentadas, que representen las mejores estimaciones de la entidad sobre el conjunto de las condiciones económicas que se presentarán a lo largo de la vida útil restante del activo, otorgando un mayor peso a las evidencias externas a la entidad.

b. Presupuestos o pronósticos financieros más recientes, que hayan sido aprobados por la entidad, excluyendo cualquier estimación de entradas o salidas de efectivo que se espere surjan de reestructuraciones futuras o de mejoras del rendimiento de los activos. Las proyecciones basadas en estos presupuestos o pronósticos cubrirán como máximo un periodo de cinco años, salvo que pueda justificarse un plazo mayor.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros incluirán proyecciones de entradas de efectivo procedentes de la utilización continuada del activo; proyecciones de salidas de efectivo en las que sea necesario incurrir para generar las entradas de efectivo por la utilización continuada del activo (incluyendo, en su caso, los pagos que sean necesarios para preparar al activo para su utilización), y puedan ser atribuidas directamente, o distribuidas según una base razonable y uniforme, a dicho activo; y los flujos netos de efectivo que, en su caso, se recibirían (o pagarían) por la disposición del activo, al final de su vida útil.

2. Aplicar la tasa de descuento adecuada a los flujos de efectivo futuros

La tasa o tasas de descuento a utilizar serán las calculadas antes de impuestos, que reflejen las evaluaciones actuales del mercado teniendo en cuenta el valor temporal del dinero; y los riesgos específicos del activo para los cuales las estimaciones de flujos de efectivo futuros no hayan sido ajustadas.

Las tasas a utilizar podrán ser, entre otras, el costo medio ponderado del capital, determinado empleando técnicas tales como el Modelo de Precios de los Activos Financieros; la tasa de interés incremental de los préstamos tomados por la entidad; y otras tasas de interés de mercado para los préstamos.

Pérdida por deterioro de valor de un activo individualmente considerado o de una Unidad Generadora de Efectivo

El valor en libros de un activo se reducirá hasta que alcance su valor recuperable únicamente si este es inferior al valor en libros. Esa reducción es una pérdida por deterioro de valor y se reconoce en los resultados, previa disminución del superávit por revaluación del mismo activo, si existiere. El menor valor del activo se reconoce, disminuyendo las revaluaciones previamente reconocidas, si existieren, hasta agotarlas. Una vez disminuida la revaluación del activo, se reconoce como un deterioro de valor acumulado.

Luego del reconocimiento de una pérdida por deterioro de valor, los cargos por depreciación del activo se ajustarán en los períodos futuros, con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

PROPIEDADES DE INVERSIÓN

I. OBJETIVO

Prescribir el tratamiento contable de las propiedades de inversión en los estados financieros de la entidad.

II. ALCANCE

Esta política contable será aplicable en el reconocimiento, medición y revelación de información de las propiedades de inversión, es decir, bienes realizables consistentes en terrenos o edificios no ocupados adquiridos con la intención de obtener ganancias derivadas de sus variaciones de valor en el mercado o para ser arrendados, los cuales se deberán mantener por su costo con el fin de no introducir volatilidad en el Estado de Resultados Integral de la entidad.

III. RECONOCIMIENTO

Un elemento se reconoce como Propiedades de Inversión sí y solo sí:

a) Es probable que la entidad obtenga los beneficios económicos futuros derivados del mismo, es decir, los que la entidad espere controlar por más de un año.

Las mejoras en propiedades de inversión se reconocerán como componentes y se depreciarán separadamente durante su vida útil.

Cuando un bien se reciba en dación de pago, el bien recibido no se medirá por el valor de la cuenta por cobrar. El bien recibido se valorará y se incorporará por su valor razonable, la cuenta por cobrar (y su eventual deterioro) se dará de baja y se reconocerá la diferencia como utilidad o pérdida, según corresponda.

b) El costo del elemento debe medirse con fiabilidad.

Se revisará la vida útil de las Propiedades de Inversión anualmente y se ampliará o reducirá de acuerdo con la realidad económica del bien usado.

VI. DIRECTRICES

Son propiedades de inversión para la entidad los bienes realizables y recibidos en pago, considerando las definiciones de esta política contable.

Cuando la entidad utiliza el modelo del costo, las transferencias entre propiedades de inversión e instalaciones ocupadas por el dueño, no varían el importe en libros ni el costo de dichas propiedades, a efectos de la medición o información a revelar.

Si el pago por una propiedad de inversión se aplaza, su costo será el equivalente al precio de contado. La diferencia entre esta cuantía y el total de pagos se reconocerá como un gasto por intereses durante el periodo de aplazamiento.

La entidad por elegir el modelo del costo para sus propiedades de inversión, debe revelar el valor razonable en las notas (párrafo 32 la NIC 40).

La entidad debe aplicar el modelo elegido a todas sus propiedades de inversión.

BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

I. OBJETIVO

Prescribir el tratamiento contable y la información a revelar sobre los beneficios a los empleados.

II. ALCANCE

Los beneficios a los empleados a los que se aplica esta política comprenden los que proceden de:

- (a) Acuerdos celebrados entre la entidad y sus empleados, ya sea individualmente, con grupos particulares de empleados o con sus representantes;
- (b) prácticas formalizadas, formalizadas o no, que generan obligaciones implícitas, tales como los préstamos a los empleados, cuando la entidad no tenga alternativa realista diferente de la de pagar tales beneficios.

III. ALCANCE

Esta política contable aplica a todos los beneficios a los empleados, entendidos como tal, todas las formas de contraprestación concedida por una entidad a cambio de los servicios prestados por los empleados o por indemnizaciones por cese. Los beneficios a los empleados se deben clasificar en:

- (a) De corto plazo:** aquellos que se esperan liquidar totalmente antes de los doce meses posteriores al final del periodo anual sobre el que se informa en el que los empleados prestan los servicios relacionados.
 - (i) sueldos, salarios y aportaciones a la seguridad social;
 - (iii) participación en excedentes e incentivos; y
 - (IV) beneficios no monetarios a los empleados como pagos de servicios, pago de pólizas de seguro de vida, aporte de seguro funerario, subsidio para alimentación, aportes al fondo mutuo destinado al ahorro del empleado, préstamos para automóviles, para estudio y otros préstamos.
- (b) Beneficios post-empleo;** Son los planes de beneficios definidos por la entidad para el pago de pensiones o similares y/o los planes de aportaciones definidas consistentes en el aporte a un fondo de pensiones.

(c) Beneficios de largo plazo: Tales como sueldos ganados por antigüedad en el servicio. Por ejemplo, los pagos cada cinco años, cada 10 años, cada quince años o cada periodo en el cual se acumule un determinado porcentaje del salario.

(d) Beneficios por terminación: son los beneficios a los empleados proporcionados por la terminación del periodo de empleo de un empleado como consecuencia de:

- (i) una decisión de la entidad de terminar el contrato del empleado antes de la fecha normal de retiro; o
- (ii) la decisión del empleado de aceptar una oferta de beneficios a cambio de la terminación de un contrato de empleo.

Reconocimiento

(a) Beneficios de corto plazo:

Estos beneficios sólo se reconocen como un pasivo (sin descontar) y como un gasto cuando un empleado haya prestado servicios a cambio de dichos beneficios, sin esperar su pago en periodos futuros.

Los beneficios de corto plazo se deben reconocer como una obligación laboral (y no como una provisión), incluyendo las prestaciones sociales, los pagos de primas legales y extralegales, bonificaciones, así como cualquier otra obligación legal o implícita por beneficios a empleados a corto plazo.

(b) Beneficios post-empleo: Los planes de beneficios definidos se reconocerán como un gasto y como una provisión, de acuerdo con cálculos actuariales que podrá realizar la misma entidad y los planes de aportaciones definidas se reconocerán como un gasto mensual contra una obligación laboral.

(c) Beneficios de largo plazo: Se reconocerán como un gasto y como una provisión los quinquenios, primas de antigüedad y cualquier otra obligación de pagar a los empleados, con independencia de la existencia de probables renuncias o despidos antes de cumplirse el periodo de consolidación de tales derechos.

(d) Beneficios por terminación: Se reconocerán como un gasto en el momento de la terminación del contrato y no podrán ser objeto de provisión anticipada.

Sólo se podrán provisionar gastos relacionados con reestructuraciones de la entidad o de una parte de las operaciones (tales como las indemnizaciones por cese) cuando exista un anuncio público y se haya generado una expectativa válida ante los trabajadores de los valores que en efecto serán cancelados por la entidad, siempre que el calendario de pagos sea revelado y que se espere realizar dichos pagos en el periodo corriente anual.

IV. DIRECTRICES

1. No se provisionarán los beneficios por cumpleaños, grados, matrimonios y nacimientos.
2. Los bonos de pago y tarjetas de regalo adquiridos para ser entregados a los empleados se reconocerán como equivalentes de efectivo, excepto cuando sean entregados al empleado en el mismo mes, caso en el cual se reconocerán como un gasto por beneficios a empleados.
3. Las erogaciones por conceptos como beneficios médicos, los arrendamientos y otros servicios se presentarán como gastos por beneficios a los empleados en lugar de reconocerlos como gastos por arrendamiento, gastos médicos y similares.
4. El pago de personal de servicio para beneficio de los directivos o de otro personal se reconocerá como un gasto por beneficios de corto plazo y no se reconocerá como “anticipos” ni “depósitos”, salvo que se trate de cuentas por cobrar generadas en anticipos de gastos de viaje, caso en el cual se someterá a la política de cuentas por cobrar.
5. Se entenderá por empleado a cualquier persona con vínculo laboral o de servicios personales, incluyendo a los directores y al personal de la gerencia.
6. Se debe reconocer como gastos por beneficios a empleados la diferencia entre el valor presente y el valor nominal cuando se realicen préstamos sin intereses a los empleados al personal directivo o a terceros

Definiciones

Definiciones generales:

Actividad agrícola: Gestión, por parte de una entidad, de la transformación y recolección de activos biológicos, para destinarlos a la venta, para convertirlos en productos agrícolas o en otros activos biológicos adicionales

Activo biológico: Es un animal vivo o una planta.

Actividades de financiación: Actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por parte de la entidad.

Cosecha o recolección: Separación del producto del activo biológico del que procede, o bien el cese de los procesos vitales de un activo biológico.

Producto agrícola: Producto ya recolectado procedente de los activos biológicos de la entidad.

Actividades de inversión: Las de adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como otras inversiones no incluidas en los equivalentes al efectivo.

Actividades de operación: Las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos de actividades ordinarias de la entidad, y otras actividades que no son de inversión ni de financiación.

activo contingente: Un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo porque ocurra, o en su caso porque deje de ocurrir, uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Activo cualificado: Activo que requiere, necesariamente, de un periodo sustancial antes de estar listo para su uso o para su venta, lo que esté proyectado.

Activo financiero o pasivo financiero mantenido para negociar: Es un activo financiero o pasivo financiero que:

- (a) se compra o se incurre en él principalmente con el objetivo de venderlo o de volver a comprarlo en un futuro cercano;
- (b) en su reconocimiento inicial es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados, que se gestionan conjuntamente y para la cual existe evidencia de un patrón real reciente de obtención de beneficios a corto plazo; o
- (c) es un derivado (excepto un derivado que sea un contrato de garantía financiera o haya sido designado como un instrumento de cobertura eficaz).

Activo financiero: Cualquier activo que es: (a) efectivo; (b) un instrumento de patrimonio de otra entidad; (c) Un derecho contractual: (i) a recibir efectivo u otro activo financiero de otra entidad; o (ii) a intercambiar activos

financieros o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente favorables para la entidad; o (d) un contrato que será o podrá ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propio de la entidad.

Activo intangible: Un activo identificable, de carácter no monetario y sin sustancia física.

Activo: Es un recurso (a) controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados; y (b) del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos.

Activos comunes de la compañía: Activos, diferentes de la plusvalía, que contribuyen a la Obtención de flujos de efectivo futuros en la unidad generadora de efectivo que se está considerando y en las demás unidades generadoras de efectivo.

Activos del plan: (a) Activos poseídos por un fondo de beneficios a largo plazo para los empleados, y (b) las pólizas de seguro aptas.

Activos derivados de contratos de seguro: Los derechos contractuales netos de una aseguradora, que se derivan de un contrato de seguro.

Activos derivados de reaseguro cedido: Los derechos contractuales netos del cedente, en un contrato de reaseguro.

Activos monetarios: Dinero tenido y activos por los que se van a recibir unas cantidades fijas o determinables de dinero.

Activos netos disponibles para el pago de beneficios: Activos del plan menos obligaciones del mismo diferentes del valor actuarial presente de los beneficios prometidos.

Activos por impuestos diferidos: Cantidades de impuestos sobre las ganancias a recuperar en periodos futuros, relacionadas con: (a) las diferencias temporarias deducibles; (b) la compensación de pérdidas obtenidas en periodos anteriores, que todavía no hayan sido objeto de deducción fiscal; y (c) la compensación de créditos no utilizados procedentes de periodos anteriores.

Ajustes por experiencia: Los efectos de las diferencias entre suposiciones actuariales previas y los sucesos efectivamente ocurridos.

Amortización o depreciación: Distribución sistemática del importe amortizable o depreciable de un activo a lo largo de su vida útil.

Aplicación prospectiva: La aplicación prospectiva de un cambio en una política contable y del reconocimiento del efecto de un cambio en una estimación contable consiste, respectivamente, en: (a) la aplicación de la nueva política contable a las transacciones, otros sucesos y condiciones ocurridos tras la fecha en que se cambió la política; y (b) el reconocimiento del efecto del cambio en la estimación contable para el periodo corriente y los periodos futuros afectados por dicho cambio.

Aplicación retroactiva: Consiste en aplicar una nueva política contable a transacciones, otros sucesos y condiciones, como si ella se hubiera aplicado siempre.

Arrendamiento financiero: Un arrendamiento que transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. La propiedad del mismo, en su caso, puede o no ser transferida.

Arrendamiento operativo: Cualquier acuerdo de arrendamiento distinto a un arrendamiento financiero.

Aseguradora: La parte que, en un contrato de seguro, tiene la obligación de compensar al tenedor del seguro en caso de que ocurra el evento asegurado.

El efectivo comprende tanto la caja como los depósitos bancarios a la vista.

Los equivalentes al efectivo son inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Impracticabilidad: imposibilidad de aplicar un requerimiento cuando tras haber efectuado todos los esfuerzos razonables para hacerlo.

IASB: International Accounting Standard Board.

Las demás definiciones serán las que establecidas oficialmente por el IASB en el Glosario oficial.